

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).-

Resolución Contrato Compraventa de Blanca Elva Arboleda de Bernal, Martha Yaned Bernal Arboleda, Luz Dary Bernal Arboleda contra Gabriel Lavado Hernández.

Radicado: 110013103 009 2021 00196 00.

Secuencia: 13223 del 02/06/2021, **hora:** 02:57 p.m.

Ingresó: 04/06/2021.

El Despacho revisaría los requisitos formales de la demanda, de no ser porque la cuantía del proceso corresponde al conocimiento de los Jueces Civiles Municipales; motivo por el que será remitida la demanda junto a sus anexos a estas autoridades judiciales.

En efecto, los demandantes pretenden la resolución del contrato de promesa de compraventa que suscribieron con el convocado, cuyo importe se pactó por la suma dineraria de \$110'000.000, según lo estipulado en la cláusula cuarta del *CONTRATO DE PROMERA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES DEL SEÑOR GUSTABO BERNAL OSSA: "Que el precio de esta venta es la suma de ciento diez millones de pesos¹"*. Como quiera que aquella cantidad corresponde a un proceso de menor cuantía, la causa será remitida a los Jueces Civiles Municipales, para lo de su competencia (num. 1, artículo 18 CGP y, artículo 25 *ejusdem*).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia por los motivos previamente expuestos.

Segundo: Remitir las actuaciones a la Oficina de Reparto para que allí sean asignadas a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

Tercero: Efectúense las correspondientes anotaciones en los libros del Juzgado para efectos estadísticos.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

¹ Página 18 del documento 02 Anexos.

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9374a2ea788c22eb4480b518e0c8e67e89184906a2395dca173c6dc465f1505

Documento generado en 09/07/2021 07:07:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>